



SENADO  
XII LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL  
**ENTRADA 120.618**  
27/07/2018 20:11  
**RESPUESTA DEL GOBIERNO**

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
RELACIONES CON LAS CORTES

**(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO**

**684/44649, 684/44650  
684/44651**

**27/04/2018**

**108189, 108190  
108191**

**AUTOR/A:** CARCEDO ROCES, María Luisa (GS); BERJA VEGA, Laura (GS); OÑATE MARÍN, Francisco Javier (GS); SOTO BURILLO, Juan Luis (GS)

**RESPUESTA:**

En relación con las preguntas de referencia, se informa que la seguridad y calidad de la atención sanitaria a la interrupción voluntaria del embarazo están garantizadas en la vigente Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

La norma se desarrolla mediante el Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010 y el Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo.

La interrupción voluntaria del embarazo está expresamente incluida en la cartera común de servicios que han de facilitar todas las Comunidades Autónomas, regulada mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

La sedación en la interrupción voluntaria del embarazo no se refleja expresamente en esta cartera de atención especializada, si bien la anestesia se recoge en el epígrafe de “otros servicios”.

Corresponde a las Comunidades Autónomas determinar la forma de acceso a las prestaciones en su ámbito. La indicación de cualquiera de las técnicas, tecnologías o procedimientos incluidos en la cartera común de servicios ha de hacerse siguiendo criterios clínicos y sanitarios, por lo que el facultativo que atiende al paciente será el que determine en cada caso la técnica más adecuada a aplicar en función de su situación clínica.

La Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS), en octubre de 2010, tiene como objetivo general ofrecer una atención de calidad a la Salud Sexual y Reproductiva con servicios accesibles que permitan mejorar la vivencia de aquéllas, en donde los derechos sexuales y reproductivos queden garantizados. Su desarrollo e implementación corresponde a las Comunidades Autónomas.

Madrid, 27 de julio de 2018